

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 000470-M

Fechas de publicación: 18, 21 Y 22 de DICIEMBRE de 2020

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC- PCV-2019-0254-R		SN	VARIOS CONTRIBUYENTES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC- AZN-2020-0040-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-0421	SN	YANCHAQUILIN SEVILLA JOSE ADRIANO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0266-R		SN	INVERSION DEL DESARROLLO INVEDE S.A.	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0365-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-0422	SN	IBARRA CALERO HILDA MARIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC- AZN-2020-065-R		SN	IZQUIERDO MIO EMILIO RAFAEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0366-R		SN	INUCA CHICAIZA JEOVANA TATIANA Y OTRO	NO APLICA





TRÁMITES/RESOLUCIONES Nos.:

	•		
GADDMQ- DMC-CCV-2020-			
0266-R	GADDMQ- DMC-CCV-2020-	GADDMQ- DMC-AZN-	GADDMQ- DMC-CCV-2020-
GADDMQ-	0365-R	2020-065-R	0366-R
DMC-CCV-2020-			
0412-R			

ASUNTO: SOLICITUDES TENDIENTES A ACTUALIZACIONES Y RECTIFICACIONES DEL CATASTRO PREDIAL Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

RESOL-DMT-JAT-MAN-2020- 422 LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*":

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a la administración tributaria, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala que la administración tributaria, siempre que instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento:

El artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

El artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la potestad resolutoria corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa;

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde.

La Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos.

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional,





especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales han recibido múltiples solicitudes presentadas por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener rectificaciones de la información del catastro predial y, como consecuencia de ello, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. En base a la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano — rural, respectivamente, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva.

Que, en uso de sus facultades la Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, designó al Doctor Guillermo Montenegro como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito y en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados solicitantes, mediante informes técnicos, señala que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnicos catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".
- 2.2. El artículo 495 del mismo Código dispone que: "El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrinseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios".
- 2.3. El artículo 497 del mismo Código dispone que "Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional".

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: "Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios dispone: "Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo."





- 3.3. El artículo III. 130.a de la Ordenanza Metropolitana 0079 de 12 de diciembre de 2002 (reformado por el artículo 1 de la Ordenanza 0091, publicada en el Registro Oficial 121 de 9 de julio de 2003 y por el artículo 1 de la Ordenanza 0139 publicada en el Registro Oficial 530 de 23 de febrero de 2005), en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana, indica: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."
- 3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 que regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. B, establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00 y para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 150, sancionada el 12 de septiembre de 2005, incorpora ramas relativas a la aprobación del plano del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones y las tarifas, que regirán para el bienio 2006-2007.
- 3.6. La Ordenanza Metropolítana No. 0232, sancionada el 17 de diciembre de 2007, establece disposiciones relacionadas a la aprobación del plano del valor del suelo urbano y rural, los valores unitarios por m2 de construcción de acuerdo a las tipologías constructivas, mejoras adheridas al predio, los factores de corrección del valor del suelo urbano y rural, de las edificaciones que determinan los avalúos prediales y de las tarifas que regirán para el bienio 2008-2009.
- 3.7. La Ordenanza Metropolitana No. 303 de 24 de diciembre de 2009 reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 232 contemplando, en su artículo 1: "En las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 3 así como en el título de la Ordenanza Metropolitana No. 232, sustitúyase la frase "bienio 2008 y 2009" por la siguiente bienio 2010-2011".
- 3.8. La Ordenanza Metropolitana No. 0337, sancionada el 27 de diciembre de 2010, respecto al Impuesto predial del año 2011, señala en su artículo único que: "La presente Ordenanza Metropolitana ratifica y mantiene las bases imponibles tarifas y cuotas canceladas por concepto de impuesto predial del año inmediato anterior".
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 153 sancionada el 14 de diciembre de 2011 racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012-2013 estableciendo, en su artículo 1, que la base imponible es el avaluó del predio.
- 3.10. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reforma la Ordenanza No. 153 para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.
- 3.11. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.12. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019, que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, libro III. 5, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.13. El artículo 569 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública".
- 3.14. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la contribución especial de mejoras por obras distritales, establece que: "Art...(3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúa, ubicación y considerando los subsidios cruzados".
- 3.15. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastrol imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, Juego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".
- 3.16. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".
- 3.17. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %o) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,..." de acuerdo con ciertas regulaciones.





- 3.18. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potoble, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones".
- 3.19. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mísmo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".
- 3.20. El artículo 702 del Código Civil establece: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad...".

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente revisar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria:

RESUELVE:

- DISPONER la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, de conformidad con los informes técnicos o resoluciones remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- 2. DISPONER que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
1	INVERSION Y DESARROLLO INVEDE S.A. RUC 1791189205001	149552	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0266-R 03-09-2020 GADDMQ-DMC- CCV-2020-0412-R 10-12-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC- CCV-2020-0266-R 03-09-2020 RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC- CCV-2020-0412-R 10-12-2020	RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2019, POR EL PREDIO NO. 149552, A NOMBRE DE INVERSION Y DESARROLLO INVEDE S.A. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO NO. 149552: AÑO 2019 USD \$. 43'536.674,06





No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
2	IBARRA CALERO HILDA MARIA C.I. 1701113639	5554850	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0365-R 11-11-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC- CCV-2020-0365-R 11-11-2020	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO No. 5554850, A NOMBRE DE IBARRA CALERO HILDA MARIA. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 5554850: AÑO 2020 USD \$. 186.513,60
3	IZQUIERDO MIÑO EMILIO RAFAEL C.I. 1703428472	1252319	GADDMQ-DMC- AZN-2020-065-R 12-11-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC- AZN-2020-065-R 12-11-2020	RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO No. 1252319, A NOMBRE DE IZQUIERDO MIÑO EMILIO RAFAEL. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALUO, POR EL PREDIO No. 1252319: AÑO 2020 USD \$. 67,678.39
4	INUCA CHICAIZA JEOVANA TATIANA Y OTRO C.I. 1003322870	3669644	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0366-R 12-11-2020	RESOLUCION No. GADDMQ-DMC- CCV-2020-0366-R 12-11-2020	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2019, POR EL PREDIO No. 3669644, A NOMBRE DE INUCA CHICAIZA JEOVANA TATIANA Y OTRO. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 3669644: AÑO 2019 USD \$. 88,865.20

- 4. NOTIFICAR al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, para que proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e INFORME del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- 5. DISPONER la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.





- 6. INFORMAR a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- DISPONER a la Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto y, adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

No.	No. GDOC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC-CCV- 2020-0266-R GADDMQ-DMC-CCV- 2020-0412-R	INVERSION Y DESARROLLO INVEDE S.A.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
2	GADDMQ-DMC-CCV- 2020-0365-R	IBARRA CALERO HILDA MARIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
3	GADDMQ-DMC-AZN- 2020-065-R	IZQUIERDO MIÑO EMILIO RAFAEL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Norte)	2262994
4	GADDMQ-DMC-CCV- 2020-0366-R	INUCA CHICAIZA JEOVANA TATIANA Y OTRO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300

NOTIFÍQUESE, Quito, a 18/12/2020 f) Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche

Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





TRÁMITES Nos.:

VARIOS

SITRA	SITRA
GADDMQ-DMC-PCV-2019-0254-R	GADDMQ-DMC-AZN-2020-040-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CONTRIBUYENTE:

RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2020- 421

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa încluiră las siguientes garantias: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien



porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario".

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: "Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitario de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración";

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse: pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibidem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributarlo, dispone: "La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones".

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funcionas, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone "Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodológia de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa".

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.



Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del GAD Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones einformes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".
- 2.2 El artículo 495 del mismo Código Dispone que: "El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrinseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: "Obligación tributaria es el vinculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la lev."
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: "Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por



mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."

- 3.3. El artículo III. 5.232 del Código Municipal, en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."
- 3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformatoria a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.7. El artículo III.5.71 y III.5.72 del Código Municipal, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito para el bienio 2018-2019.
- 3.8. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado al as propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública".
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: "Art...(3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados".
- 3.10. El artículo III.5.321 del Código Municipal que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.11. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".
- 3.13. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".
- 3.14. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en



este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vias de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones".

- 3.15. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".
- 3.16. El artículo 520del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone; "Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:
 - Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;".
- 3.17. El artículo 702 del Código Civil, señala: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...)".

- 3.18. El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: "Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:
 - Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.
- 3.19. Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, Ordenanza reformatoria del C\u00f3digo Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capitulo II, Libro III. 5. Que regula el Impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, Bienio 2020-2021, sancionada el 23 de diciembre de 2019

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de estaDirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- 1. DISPONER la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- 2. DISPONER que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.



3. DISPONER al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento delas acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO			ACCIONES	
1	FALCÓN ASQUI JOFFREY SANTIAGO	619356	GADDMQ- DMC-PCV- 2019-0254- R 18-12-2020	GADDMQ- DMC-PCV- 2019-0254-R 18-12-2020	2019 por predio No *Dispone Obras i Contribuo del predi	r concepto e c. 619356 a n er a la Empre Públicas, pr ción Especial	de Impuesto pre combre Falcón Asi esa Pública Metro roceda con la l de Mejoras de li 56 a nombre de	s de los años 2018 y dial y adicionales del qui Joffrey Santiago politana de Movilidad y reliquidación de la os años 2018 y 2019 Falcón Asqui Joffrey
					2019	619356	245.982,29	
	NARANJO YANES RAFAEL ISAAC	619222	GADDMQ- DMC-PCV- 2019-0254- R 18-12-2020	GADDMQ- DMC-PCV- 2019-0254-R 18-12-2020	2019 po predio No *Dispone Obras I Contribue del predi	r concepto o. 619222 a n er a la Empre ⊇úblicas, pr ción Especial	de Impuesto pre combre Naranjo Ya esa Pública Metro roceda con la i de Mejoras de lo 22 a nombre de	s de los años 2016 al dial y adicionales del anes Rafael Isaac politana de Movilidad y reliquidación de la os años 2016 al 2019 Naranjo Yanes Rafael
	NARANJO YANES RAFAEL ISAAC	619223			concepto 619223	de Impuest	o predial y adicio Naranjo Yanez	arias del año 2019, por onales, del predio No. g. Rafael Isaac, se
	GONZÁLEZ MEDINA EDWIN PATRICIO	619224			conceptor inmueble González *Dispone Obras I Contribue	o de Impuest es no edifica e Medina Edv er a la Empre Públicas, preción Especia	o predial, adicion dos del predio i vin Patricio esa Pública Metro roceda con la I de Mejoras del	as del año 2019 por lales e impuesto a los No. 619224 a nombre politana de Movilidad y reliquidación de la l año 2019 del predio Medina Edwin Patricio,



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO			ACCIONES		
					con el sig	uiente detail	e:		
					AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)		
					2019	619224	34.979,88		
	GONZÁLEZ MEDINA EDWIN PATRICIO	619225			concepto Impuesto a nombre *Dispone Obras F Contribuo No. 6192	"Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, así como el Impuesto a los Inmuebles no edificados del predio No. 619225 a nombre González Medina Edwin Patricio "Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619225 a nombre de Gonzalez Medina Edwin Patricio, con el siguiente detalle:			
					AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)		
					2019	619225	35.001,37		
	OLAYA GONZÁLEZ MARÍA ESTHELA Y OTROS	619227			*Dar de b de Impue 619227 a Disponer Obras Pú Especial	de Impuest nombre Ola aja la obliga asto a los Ir nombre de (r a la Empre blicas, proce de Mejoras de Olaya G	o predial y adici ya González Maria ción tributaria del nmuebles no Edif Olalya González N sa Pública Metrop da con la reliquida del año 2019 de	as del año 2019 por onales del predio No. a Esthela y otros. año 2019 por concepto icados del predio No. flaría Esthela y otros politana de Movilidad y aciónde la Contribución I predio No. 619227 a sthela y otros, con el	
	SOLANO GONZA CARLOTA EMPERATRIZ	619229			concepto 619229 a	de Impuest	o predial y adicio Solano Gonza (arias del año 2019, por onales, del predio No. Carlota Emperatriz, se	
	VILENA CHACHA CESAR WILSON	619230			concepto	de Impuest	-	as del año 2019 por nales, del predio No. Wilson	



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO			ACCIONES	
	QUINATOA PUCUJI EDWIN ESTUARDO	619238			concepto 619238 a *Dispone Obras F Contribuo	de Impuest nombre de (er a la Empre Públicas, pr lión Especial nombre de	o predial y adicio Quinatoa Pucuji E esa Pública Metro oceda con la de Mejoras del aí	as del año 2019 por onales, del predio No. dwin Estuardo. politana de Movilidad y reliquidación de la ño 2019 del predio No. Edwin Estuardo, con el
	TUALOMBO CHACAN MARÍA ELENA	619240			2019 por predio N Elena. *Dispone Obras F Contribuo del predio	r concepto o o. 619240 a or a la Empre Públicas, pr sión Especial	de Impuesto pre a nombre de Tua esa Pública Metro oceda con la de Mejoras de I O a nombre de Tu	s de los años 2017 al dial y adicionales del alombo Chacan Maria politana de Movilidad y reliquidación de la los años 2017 al 2019 Jalombo Chacan María
	ESPÍN SISALEMA BOLÍVAR NEPTALÍ Y HRDS	619241			2019 po Impuesto a nombre *Dispone Obras F Contribuo del predii	or concepto a los Inmuel de Espín Si er a la Empre Públicas, pr ción Especial o No. 61924	de Impuesto p bles no Edificados salema Bolivar No esa Pública Metro roceda con la de Mejoras de I	s de los años 2015 al predial, adicionales e s del predio No. 619241 eptalí y hrds. politana de Movilidad y reliquidación de la los años 2015 al 2019 Espin Sisalema Bolivar



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÂMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO			ACCIONES	
	BOSQUEZ GONZALEZ SERGIO GUSTAVO	619243			2019 por predio No Gustavo. *Dispone Obras F Contribuo del predio	r concepto o. 619243 a er a la Empre Públicas, pr ción Especial	de Impuesto pre nombre de Bos esa Pública Metro roceda con la l de Mejoras de I s a nombre de Bos	s de los años 2018 y dial y adicionales del quez Gonzalez Sergio politana de Movilidad y reliquidación de la os años 2018 y 2019 squez Gonzalez Sergio
					2018		152.674.98	
					2019	619243	152.674,98	
	JUMBO GRANDA YVES RENAN	619249			concepto 619249 a *Dispone Obras F Contribuo	de Impuest nombre de la er a la Empre Públicas, pr ión Especial a nombre de	o predial y adicio Jumbo Granda Yv esa Pública Metro roceda con la de Mejoras del ai	es del año 2019 por onales, del predio No. es Renán. politana de Movilidad y retiquidación de la ño 2019 del predio No. Yves Renán, con el
	OBANDO TRUJILLO EDITA SUSANA	619251			2019 por predio No *Dispone Obras F Contribuo del predi	concepto o . 619251 a n r a la Empre Públicas, pr ión Especial	de Impuesto pre combre de Obando esa Pública Metro oceda con la de Mejoras de lo 51 a nombre de	s de los años 2018 y dial y adicionales del o Trujillo Edita Susana. politana de Movilidad y reliquidación de la os años 2018 y 2019 Obando Trujillo Edita
	OBANDO TRUJILLO EDITA SUSANA	619252			*Se information conceptor 619252	de Impuest	bligaciones tributa o predial y adicio o Obando Trujill	arias del año 2019, por onales, del predio No. lo Edita Susana, se



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES				
	LUZURIAGA MARTÍNEZ JOSÉ BENITO	619321			*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619321 a nombre de Luzuriaga Martinez José Benito, con el siguiente detalle: AÑO PREDIO AVALÚO (USD)				
					2019 619321 171.981,77				
	GARRIDO PAUCAR ROMMEL EDWIN	619325			*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 p concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio N 619325 a nombre de Garrido Paucar Rommel Edwin. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad Obras Públicas, proceda con la reliquidación de Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio N 619325 a nombre de Garrido Paucar Rommel Edwin, con siguiente detalle:				
					AÑO PREDIO AVALÚO (USD)				
					2019 619325 44.098,99				
	SALCAN SALGUERO MIRIAM MERCEDES	619326			*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No 619326 a nombre de Salcan Salguero Miriam Mercedes. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejora del año 2019 del predio No 619326 a nombre de Salcan Salguero Miriam Mercedes, con el siguiente detalle: AÑO PREDIO AVALÚO (USD) 2019 619326 217.185.79				
	GUADAMUD NACEVILLA WILLIAMS FERNANDO	619327			"Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No 619327 a nombre de Guadamud Nacevilla Williams Fernando se encuentran canceladas.				
	SALCAN SALGUERO MILTON WASHINGTON	619329			"Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No 619329 a nombre de Salcan Salguero Milton Washington, se encuentran canceladas.				



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO			ACCIONES	
	ARÉVALO CABRERA LUIS ENRIQUE	619335			concepto 619335 a *Dispone Obras F Contribuc	de Impuest nombre de / r a la Empre Públicas, pr ión Especial nombre de	o predial y adici Arévalo Cabrera L esa Pública Metro roceda con la de Mejoras del a	as del año 2019 por onales, del predio No. uis Enrique. politana de Movilidad y reliquidación de la ño 2019 del predio No. a Luis Enrique, con el
	MORAN HERNANDEZ JULIA ESTHER	619339			2019 por predio Ni Esther. *Dispone Obras P Contribuc del predio	r a la Empre públicas, pr ión Especial	de Impuesto pre a nombre de M esa Pública Metro roceda con la de Mejoras de 9 a nombre de I	is de los años 2018 y dial y adicionales del oran Hernandez Julia politana de Movilidad y reliquidación de la los años 2018 y 2019 Moran Hernandez Julia
	SILVA OCAÑA ANGEL WILFRIDO	619352			concepto 619352	de Impuest	o predial y adici de Silva Ocañ	arias del año 2019, por onales, del predio No. a Angel Wilfrido, se



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO			ACCIONES	
	VILLALBA BORJA MYRIAN BEATRIZ	619355			2019 por predio No *Dispone Obras F Contribuo del predi	concepto o c. 619355 a n er a la Empre públicas, pr ión Especial	de Impuesto pre- nombre de Villalba esa Pública Metro roceda con la I de Mejoras de I 55 a nombre de	s de los años 2016 al dial y adicionales del Borja Myrian Beatriz. politana de Movilidad y reliquidación de la os años 2016 al 2019 Villalba Borja Myrian
	REA BARRERA FAUSTO ANTONIL	619482			concepto 619482	de Impuest	to predial y adicio de Rea Barrera	arias del año 2019, por onales, del predio No. a Fausto Antonil, se
	PAGUAY INGA ÁNGEL CORNELIO	619492			2019 po Impuesto a nombre *Dispone Obras F Contribuo del predi	r concepto a los Inmue de Paguay er a la Empre úblicas, pi ión Especia	de Impuesto p bles no Edificados Inga Ángel Cornel esa Pública Metro roceda con la I de Mejoras de I 192 a nombre de	s de los años 2018 y predial, adicionales e del predio No. 619492 lo. politana de Movilidad y reliquidación de la os años 2018 y 2019 e Paguay Inga Ángel



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO			ACCIONES		
	CATA GAVILANEZ WALTER FERNANDO	619497			*Dar de concepto predio N Fernando *Dispone Obras I Contribue	de Impuest nombre de (baja la ol de Impues lo. 619497 er a la Empre Públicas, pr ción Especial nombre de	o predial y adicicata Gavilanez W bligación tributari to a los Inmueb a nombre de C esa Pública Metro oceda con la de Mejoras del ai Cata Gavilanez W AVALÚO (USD)	as del año 2019 por onales del predio No. alter Fernando. a del año 2019 por eles no Edificados del ata Gavilanez Walter politana de Movilidad y reliquidación de la ño 2019 del predio No. /alter Fernando, con el	
	DUMA FLOR MARÍA	619499			*Recalcu concepto Inmueble Duma Flo *Dispone Obras I Contribud	ilar las oblig de Impuesto s no Edificado or María. er a la Empre Públicas, pr sión Especial	o predial, adiciono dos del predio No esa Pública Metro roceda con la de Mejoras del aí	politana de Movilidad y reliquidación de la la con el siguiente	
	GUANO VARGAS MARÍA MELIDA	619501			*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 concepto de Impuesto predial, adicionales, e Impuesto a Immuebles no Edificados, del predio No. 619501 a nombre Guano Vargas María Melida. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movillid Obras Públicas, proceda con la reliquidación de Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio 619501 a nombre de Guano Vargas María Melida, co siguiente detalle: AÑO PREDIO AVALÚO (USD) 2019 619499 35,615,75				



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÂMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO			ACCIONES	
	VALLEJO RAMOS ISAAC ISAUL Y OTROS	619507			*Dar de bide Impue 619507 a *Dar de bide Impue 619507 a *Dispone Obras F Contribue No. 6195	de Impuest nombre de \ aja la obliga- esto a los Ir nombre de \ er a la Empre públicas, pr ción Especial	us del año 2019 por onales del predio No. ac Isaul y otros. año 2019 por concepto ficados del predio No. ac Isaul y otros politana de Movilidad y reliquidación de la año 2019 del predio os Isaac Isaul y otros,	
					AÑO 2019	PREDIO 619507	AVALÚO (USD) 118.488,04	
	CALAPAQUI OÑA GALO SANTOS	619525			concepto 619525	de Impuest	o predial y adicio de Calapaqui O	arias del año 2019, por onales, del predio No. ña Galo Santos, se
	HERRERA FERAN TELMO PATRICIO	619527			*Dar de concepto predio No *Dispone Obras F obligacion	de Impuest nombre de l baja la ol de Impues o. 619527 a n er a la Empre Públicas, pr nes tributaria	o predial y adiciono predial y adiciono predial y adiciono bilgación tributario a los Inmuebos prombre de Herrera esa Pública Metropoceda con la la sidel año 2019 de	as del año 2019 por conales, del predio No. mo Patricio. a del año 2019 por les no Edificados del peran Telmo Patricio. politana de Movilidad y reliquidación de las el predio No. 619527 a ricio, con el siguiente



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES
	FLORES ESCOBAR LUIS RODRIGO	619532			*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619532 a nombre de Flores Escobar Luis Rodrigo. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619532 a nombre de Flores Escobar Luis Rodrigo, con el siguiente detalle: AÑO PREDIO AVALÚO (USD) 2019 619532 153.891,64
1	LOZANO NONO MACLOVIA	619537			*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619537 a nombre de Lozano Nono Maclovia, se encuentran caceladas.
	MULLO MULLO MARÍA TRÁNSITO	619539			*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619539 a nombre de Mullo Mullo María Tránsito. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 619539 a nombre de Mullo Mullo Maria Tránsito, con el siguiente detalle:
					AÑO PREDIO (USD) 2018 2019 619539 918.223,31 918.223,31
	GARCES VELARDE MARCO NAPOLEON	619541			"Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619541 a nombre de Garces Velarde Marco Napoleón, se encuentran canceladas.
	RAMOS MONTOYA ÁNGEL EDUARDO	619560			*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619560 a nombre de Ramos Montoya Angel Eduardo. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 619560 a nombre de Ramos Montoya Angel Eduardo, con el siguiente detalle:



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÂMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO			ACCIONES			
					AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)			
					2018		699.840,42	1		
					2019	619560	685.802,10			
	CHILIGUANO INACATO EDGAR	619562			2019 por predio Na Patricio. *Dispone Obras F Contribuo del predio	r concepto do 619562 a er a la Empre Públicas, preción Especial	de Impuesto pre e nombre de Chii esa Pública Metro roceda con la de Mejoras de I a nombre de Ch	s de los años 2015 al dial y adicionales de liguano Inacato Edgar politana de Movilidad y reliquidación de la os años 2015 al 2019 illiguano Inacato Edgar		
	PATRICIO				AÑO	PREDIO	AVALŪO (USD)			
					2015		26.142.20	1		
					2016		26.142,20			
					2017	619562	31.549,31			
					2018		40.521.91			
					2019		40.521,91	-		
	CORDONEZ HOYOS FAUSTO HERNAN	619577			concepto Inmueble Cordonez *Dispone Obras F Contribut	de Impuest s no Edificad z Hoyos Faus er a la Empre Públicas, pr ción Especial a nombre de	o predial, adicion dos del predio No sto Hemán. esa Pública Metro roceda con la de Mejoras del a	as del año 2019 por ales e Impuesto a los . 619577 a nombre de politana de Movilidad y reliquidación de la não 2019 del predio No Fausto Hernán, con e		
					*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2 2019 por concepto de Impuesto predial, adiciona Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del pred 619581 a nombre de Yascaribay Mejía Manuel Jesús. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movi Obras Públicas, proceda con la reliquidación Contribución Especial de Mejoras de los años 2016 a del predio No. 619581 a nombre de Yascaribay Mejia I Jesús, con el siguiente detalle:					
	YASCARIBAY MEJÍA MANUEL JESÚS	619581			Contribut del predic	ción Especia o No. 61958	l de Mejoras de l 1 a nombre de Ya	los años 2016 al 2019		



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO		ACC	IONES			
					2017 2018 2019	52.	583,84 182,64 182,64			
					de Impuesto pr	redial y adicio ismo año, pre	nales del predi dio a nombre d	018 por concepto o No. 619587, y e Castro Suárez		
					Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo		
					2018	619587		50.895,00		
	CASTRO				Año	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana		
	SUÁREZ HERNAN	619587			2018	12,94	5,00	9,00		
					concepto de Impuesto predial y adicionales del 619587 a nombre de Castro Suárez Hernán Otilio y *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Obras Públicas, proceda con la reliquidaci Contribución Especial de Mejoras de los años 20 del predio No. 619587 a nombre de Castro Sual Otilio y otra, con el siguiente detalle:					
					AÑO PRE	FDIO	ALÚO USD)			
					2018 2019 619	9587	7.621,24 6.898,11			
	HERRERA FERAN TELMO PATRICIO	619593			*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 concepto de Impuesto predial y adicionales del predio 619593 a nombre de Herrera Ferán Telmo Patricio. *Dar de baja la obligación tributaria del año 2019 por conde Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio 619593 a nombre de Herrera Feran Telmo Patricio *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilio Obras Públicas, proceda con la reliquidación de Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio 619593 a nombre de Herrera Ferán Telmo Patricio, o siguiente detalle:					
					AÑO PRE	FDIO I	ALÚO USD)			



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO			ACCIONES				
					2019	619593	43.377,80				
	MERCHAN MORENO GLENDA IRENE	619598			*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 concepto de Impuesto predial y adicionalesdel predic 619598 a nombre de Merchán Moreno Glenda Irene. *Dar de baja la obligación tributaria del año 2019 concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificado predio No. 619598 a nombre de Merchán Moreno Glenda *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movili Obras Públicas, proceda con la reliquidación de Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del prediction de 19598 a nombre de Merchán Moreno Glenda Irene, o siguiente detalle:						
					AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)				
					2019	619598	187.711,92				
	MOLINA TERÁN MILTON RENÉ	619599			2019 por concepto de Impuesto predial y adici predio No. 619599 a nombre de Molina Terán Miltor *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de l Obras Públicas, proceda con la reliquidació Contribución Especial de Mejoras de los años 201 del predio No. 619599 a nombre de Molina Terán M con el siguiente detalle:						
					AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)				
					2017		154.082,67]			
					2018	619599	160.564,69				
					2019		160.564.69				
	ENRIQUEZ MASACHE JONATHAN EDUARDO	619607			*Se informa que las obligaciones tributarias del año 20 concepto de Impuesto predial y adicionales, del pre 619607 a nombre de Enriquez Masache Jonathan E se encuentran canceladas.						
	FLORES SOTO ERNESTO PATRICIO	619612			*Dispone Obras I Contribut	de Impuest a nombre de l er a la Empre Públicas, pr ción Especial a nombre d	o prediat y adicion Flores Soto Ernes esa Pública Metro roceda con la de Mejoras del al	as del año 2019 por onales, del predio No. to Patricio. politana de Movilidad y reliquidación de la ño 2019 del predio No. mesto Patricio, con el			



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO			ACCIONES				
					AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)				
					2019	619612	72.428,15				
	QUINZO LLIGUIN JUAN OSWALDO	619619			*Dar de concepto predio No *Dispone Obras (Contribue 619619 a siguiente	de Impues nombre de 6 baja la ol de Impues o. 619619 a n er a la Empre Públicas, pr ción Especial a nombre de detalle:	to predial y adio Quinzo Lliguin Jua bligación tributari to a los Inmueb iombre de Quinzo esa Pública Metro roceda con la de Mejoras del aí	as del año 2019 por cionalesdel predio No. In Oswaldo. a del año 2019 por les no Edificados del Lliguin Juan Oswaldo politana de Movilidad y reliquidación de la la la 2019 del predio No. Juan Oswaldo, con el			
					AÑO	PREDIO	(USD)				
	ORTIZ POZO DANNY PATRICIO Y OTRA	619816			*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 concepto de Impuesto predial y adicionales, así com Impuesto a los Inmuebles no edificados del predio No. 6º a nombre de Quinzo Lliguin Juan Oswaldo. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movili Obras Públicas, proceda con la reliquidación de Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio 619816 a nombre de Quinzo Lliguin Juan Oswaldo, o siguiente detalle:						
					AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)				
	GUACHI NINACURI CARLOS LENIN	619259			*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2016 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales o predio No. 619259 a nombre de Guachi Ninacuri Carlos Len *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidae Obras Públicas, proceda con la reliquidación de Contribución Especial de Mejoras de los años 2016 al 20 del predio No. 619259 a nombre de Guachi Ninacuri Carl Lenin, con el siguiente detalle: AÑO PREDIO AVALÚO (USD) 2016 2017 2018 619259 72.132,66 68.969,03 71.366,70						



PROPIETARIO	PREDIO	TRAMITE	*Recalcular las obligaciones tributarias de la 2019 por concepto de Impuesto predial y predio No. 619266 a nombre de Guaguancela *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana Obras Públicas, proceda con la reliqui Contribución Especial de Mejoras de los año del predio No. 619266 a nombre de Guaguancela Rosa, con el siguiente detalle: AÑO				
GUAGUANCELA PAGUAY ROSA	619266			2019 por predio No *Dispone Obras F Contribuo del predio Rosa, cor AÑO 2016 2017 2018	concepto o	de Impuesto pre- combre de Guagua esa Pública Metro- coceda con la de Mejoras de le 66 a nombre de detalle: AVALÚO (USD) 41.127,34 49.811,80 50.256,94	dial y adicionales del ancela Paguay Rosa. politana de Movilidad y reliquidación de la os años 2016 al 2019
CUADRADO PARRA FLOR SILVESTRE	619267			2019 por predio N Silvestre. *Dispone Obras F Contribuo del predi Silvestre,	er a la Empre públicas, pr ión Especial o No. 6192 con el siguie	de Impuesto pre a nombre de esa Pública Metro; roceda con la de Mejoras de k 67 a nombre de ente detalle:	dial y adicionales del Cuadrado Parra Flor politana de Movilidad y reliquidación de la os años 2016 al 2019
				2016 2017 2018 2019	619267	201.730,73 230.415,88 236.459,90 236.459,90	
CASA ACHIG MARIANELA DEL PILAR	619270			2019 por predio No Pilar. *Dispone Obras F Contribute del predio	r concepto o. 619270 a er a la Empre Públicas, pr ción Especial o No. 619270	de Impuesto pre nombre de Cas esa Pública Metro roceda con la de Mejoras de l o a nombre de Ca	dial y adicionales del a Achig Marianela del politana de Movilidad y reliquidación de la os años 2017 al 2019
	GUAGUANCELA PAGUAY ROSA CUADRADO PARRA FLOR SILVESTRE CASA ACHIG MARIANELA	GUAGUANCELA PAGUAY ROSA CUADRADO PARRA FLOR SILVESTRE CASA ACHIG MARIANELA 619270	GUAGUANCELA PAGUAY ROSA CUADRADO PARRA FLOR SILVESTRE CASA ACHIG MARIANELA 619266	GUAGUANCELA PAGUAY ROSA CUADRADO PARRA FLOR SILVESTRE CASA ACHIG MARIANELA 619270 TRÁMITE //INFORME TÉCNICO	PROPIETARIO PREDIO TRAMITE INFORME TÉCNICO 'Recalcu 2019 por predio No 'Dispone Obras E Contribuc del predio No Silvestre. CUADRADO PARRA FLOR SILVESTRE CASA ACHIG MARIANELA DEL PILAR CASA ACHIG MARIANELA DEL PILAR 619270 TRAMITE INFORME TÉCNICO 'Recalcu 2019 por predio No Silvestre. 'Dispone Obras E Contribuc del predio Silvestre. AÑO 2016 2017 2018 2019 "Recalcu 2019 por predio No Silvestre." Toispone Obras E Contribuc del predio No Pilar. 'Dispone Obras E Contribuc del predio No Pilar.	PROPIETARIO PREDIO TRAMITE MINFORME TÉCNICO *Recalcular las obligation production of the production o	PREDIO TRAMITE IMPORME TRAMITE IMPORME TRAMITE IMPORME TRAMITE TRAMI



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES
	AYALA AYALA ALONSO	619271			*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619271 a nombre de Ayala Ayala Alonso, se encuentran canceladas.
	LONDO CHAVEZ DIEGO ROLANDO	619275			*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619275 a nombre de Londo Chávez Diego Rolando. *Dar de baja la obligación tributaria del año 2019 por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619275 a nombre de Londo Chávez Diego Rolando
	QUINTUÑA AIMARA EUCLIDES FERNANDO QUINTUÑA				*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No.619279 a nombre de Quintuña Aimara Euclides Fernando, se encuentran canceladas
	QUINTUÑA AIMARA EUCLIDES FERNANDO				"Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619280 a nombre de Quintuña Aimara Euclides Fernando.
	CASA YUGCHA MANUEL MARIA	619281			*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, así como de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619281 a nombre de Casa Yugcha Manuel María. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 619281 a nombre de Casa Yugcha Manuel María, con el siguiente detalle: AÑO PREDIO AVALÚO (USD) 2018 619281 43.482,88 43.482,88 43.482,88



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÄMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO			ACCIONES	
	OLAVACHI BOMBOM JOSÉ LUIS	619284			2019 por concepto de Impuesto pre como de Impuesto a los Inmuebles n No. 619284 a nombre de Olavachi Bon "Disponer a la Empresa Pública Metro Obras Públicas, proceda con la Contribución Especial de Mejoras de del predio No. 619284 a nombre de Euis, con el siguiente detalle: AÑO PREDIO AVALÚO (USD)	de Impuesto pred los Inmuebles no de Olavachi Boml esa Pública Metropoceda con la lide Mejoras de 4 a nombre de Odetalle: AVALÚO (USD) 196.648,68	o Edificados del predio bom José Luis. politana de Movilidad y reliquidación de la los años 2018 y 2019	
	QUISHPE QUISHPE MARCO RODRIGO	619287			*Dispone Obras F Contribut No. 6192	de Impuesti nombre de (er a la Empre Públicas, pr lión Especial	nales, del predio No.	
	REINO ALVAREZ ANGEL MIGUEL	619288			concepto No.61928	de Impue	sto predial y a e de Reino Alva	arias del año 2019 por dicionales del predio rez Angel Miguel, se
	ROCHA ALCARRAZ RAUL ANIBAL	619293			concepto 619293 a *Dispone Obras F Contribut	de Impuest nombre de la er a la Empre Públicas, pr ción Especial 93 a nombre	o predial y adicio Rocha Alcarraz Ra esa Pública Metro roceda con la I de Mejoras del	as del año 2019 por males, del predio No. aúl Anibal . politana de Movilidad y reliquidación de la l año 2019 del predio raz Raúl Anibal, con el



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÂMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO			,	ACCIONES	3		
	ARGUELLO TRUJILLO INDIRA PIEDAD	619296			concepto	o de lr 96 a no	las obliga npuesto ombre de eladas	predial y	adicion	ales de	predio
	GONZALEZ MEDINA ALBERTO JAVIER	619297			2019 po predio N Alberto. *Dispon Obras Contribu predio N	er a la E Públicas ción Esp No. 619	obligacion pto de Ir 297 a no impresa F s, proced recial de N 297 a no guiente de	ombre de Pública Me da con Mejoras de ombre de	predial y e Gonzal etropolitar la reliq e los años	adicion ez Medi na de Mo uidación s 2018 y	ales, del na José ovilidad y de la 2019 del
					AÑO	PREI	DIO	AVALÚO (USD)			
					2018	6192	97	27.860,38			
					2019			27.860,38			
2	YANCHAQUILIN SEVILLA JOSÉ ADRIANO	674126	GADDMQ- DMC-AZN- 2020-040- R	GADDMQ- DMC-AZN- 2020-040-R	2013 po predio N Carlos y	or conce lo. 6741 emitir	obligacio pto de la 26 a nor por el r haquilin S	mpuesto nbre de : mismo pr	predial y Sanmarti edio, añ	adicion n Orozci os, cond	ales del o Nestor ceptos a
			24-09-2020	24-09-2020	Año	Predio	Aval		Valor Catastral mponible		
					2013		254.0	53,09	254.053,0	19	
					2012		203.4	193,40	203.493,4	10	
					2011	67412	138.4	30,58			
					2010		130.4	73,32			
					2009		46.6	80,70			
					Año	A LOS PREDIOS URBANO S	CUERPO DE BOMBERO S	Tasa de seguridad Ciudadana	OBRAS EN EL DISTRITO	EMMOP Q	
					2011	96,90	2,01	9,00	0,00	3,53	
					2010	91,33	19,57	9,00	16,32	3,33	
										-,	



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÂMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES			
					Año	A LOS PREDIOS URBANOS	CUERPO DE BÓMBEROS	Tasa de seguridad Ciudadana
					2013	279,86	20,76	9,00
					2012	183,49	20,76	9,00

- 4. DISPONER al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e INFORME del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria paraque proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- 5. DISPONER la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago,Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- 6. INFORMAR a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerario pertinente.
- INFORMAR a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
- 8. DISPONER a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- 9. DISPONER a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana Tributaria procede con el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los immuebles no edificados.

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC- PCV-2019-0254-R 18-12-2020	VARIOS CONTRIBUYENTES	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946- 18961



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
2	GADDMQ-DMC- AZN-2020-040-R 24-09-2020	YANCHAQUILIN SEVILLA JOSÉ ADRIANO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946- 18961

17 DIC 2020

Lo certifico.-

NOTIFÍQUESE, Quito, a f) Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche.
Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

25/25

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.